



FINIQUITO

LUIS EDUARDO OLGUÍN LEDEZMA y FORUM SERVICIOS FINANCIEROS

A

BCI SEGUROS GENERALES S.A.

Liquidado RODRIGO LOPEZ GONZALEZ

En Santiago de Chile, a 13 de marzo de 2019, comparece: FORUM SERVICIOS FINANCIEROS, R.U.T. 96.678.790-2, representado según se acreditará por Doña Astrid María Alejandra Contreras Fuentes, rut 10.400.802-K, ambos domiciliados en Isidora Goyenechea # 3365, Piso 4, Las Condes, en su calidad de acreedor prendario y beneficiario; Don(a) LUIS EDUARDO OLGUÍN LEDEZMA, chileno, cédula nacional de identidad número 8.884.053-4, domiciliado en LAS TEJAS LOS PORTONES 3 HACIENDA EL PEON 2267 CA, PUENTE ALTO, de ahora en adelante "el asegurado", mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, viene en otorgar el siguiente finiquito, cuyas cláusulas son:

PRIMERO. LUIS EDUARDO OLGUÍN LEDEZMA es dueño del vehículo TODO TERRENO, marca Chevrolet, modelo Captiva, del año 2014, color CAFE, número motor LE9132850094, número de chasis KL1FC1DU6DB100299, placa GGRV96, según consta en el certificado de anotaciones vigentes otorgado por el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.

Asimismo, OLGUIN LEDEZMA LUIS EDUARDO en calidad de asegurado, celebró con BCI SEGUROS GENERALES S.A., en adelante "la Compañía", un contrato de seguro automotriz, que consta en la Póliza N° UP51727 Ítem 1, que recae sobre el vehículo singularizado precedentemente, el que fue objeto de un evento ocurrido el 22 de enero de 2019, que dio origen al siniestro número 6613263 y que fue declarado pérdida total.

SEGUNDO. Por el presente instrumento el asegurado acepta que su vehículo dañado, ya singularizado en la cláusula primera de este instrumento, sea indemnizado por la compañía, en la cantidad única y total de \$9.955.000, (nueve millones novecientos cincuenta y cinco mil pesos), menos los descuentos señalados, que será cargado al siniestro n° 6613263, indemnización que acepta a su entera y total satisfacción, según el siguiente detalle.

Valor a indemnizar	: \$ 9.955.000
Deducible	: \$ 137.770
Valor a pagar	: \$ 9.817.230

TERCERO. En razón del pago de la indemnización que da cuenta la cláusula segunda de este instrumento, el asegurado, viene en otorgar a la Compañía, el más amplio, completo, total, definitivo y único finiquito, declarando que no tiene ningún concepto o reclamo alguno que formular contra ésta, que nada se le adeuda, y como consecuencia de lo anterior, viene en renunciar a todas las acciones y derechos que pudiera corresponderle con motivo de los hechos que se dan cuenta en las cláusulas precedentes, salvo en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que del presente documento emanen.

CUARTO. El presente finiquito se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando una copia en poder del asegurado y otra en la Compañía.

FORUM SERVICIOS FINANCIEROS,R.U.T. 96.678.790-2, representada en este acto por Doña Astrid María Alejandra Contreras Fuentes, rut 10.400.802-K cuya personería consta en escritura pública de fecha 20 de Diciembre de 2012, repertorio 33944-2012 otorgado ante Notario Público de Santiago Don Osvaldo Pereira González.

LUIS EDUARDO OLGUÍN LEDEZMA

FORUM SERVICIOS FINANCIEROS



Mandato especial
LUIS EDUARDO OLGUÍN LEDEZMA
A
BCI SEGUROS GENERALES S.A.

Liquidador RODRIGO LOPEZ GONZALEZ

En Santiago de Chile, a 13 de marzo de 2019, comparece: LUIS EDUARDO OLGUÍN LEDEZMA, Chileno, cédula nacional de identidad número 8.884.053-4, domiciliado en LAS TEJAS LOS PORTONES 3 HACIENDA EL PEON 2267 CA, PUENTE ALTO, de ahora en adelante “el mandante”, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y viene en otorgar el siguiente mandato especial, cuyas cláusulas son:

PRIMERO. El mandante celebró un contrato de seguro automotriz con BCI SEGUROS GENERALES S.A., en adelante la Compañía, que consta en la Póliza N° U51727 Ítem 1, sobre el vehículo TODO TERRENO, marca Chevrolet, modelo Captiva, del año 2014, placa GGRV96, color CAFE, número motor LE9132850094, número de chasis KL1FC1DU6DB100299.

Con fecha 13 de marzo de 2019, el mandante, otorgó un finiquito a la Compañía en virtud del cual fue indemnizado a su entera y total satisfacción, por la pérdida total de su vehículo asegurado en razón del siniestro N° 6613263

SEGUNDO. Como consecuencia de lo señalado, por el presente acto, don(a) LUIS EDUARDO OLGUÍN LEDEZMA viene en otorgar mandato especial a la Compañía, según los términos indicados en la póliza, quien actuará a su nombre y representación, con las facultades más amplias que en derecho correspondan, ante los organismos públicos y privados, con el objeto de proceder a reparar total o parcialmente, o para vender, enajenar y transferir, a cualquier título, los restos de Chevrolet Captiva siniestrado, ya singularizado en la cláusula primera de este instrumento, los que se encuentran en poder de la Compañía. En el ejercicio de este mandato, la mandataria queda especialmente facultada para fijar y percibir el precio, acordar las cláusulas del contrato de venta de este bien, otorgar recibos o finiquitos, para informar al Registro Nacional de Vehículos Motorizados acerca del abandono, destrucción o desarmadura total o parcial del mismo, y para requerir la cancelación de su inscripción y retiro de las patentes del citado vehículo y para, sin necesidad de patrocinio especial, realizar gestiones en instituciones públicas como Registro Civil, Aduana, Juzgados de Policía Local y Servicios Públicos. Se faculta además la solicitud de duplicados de placas patentes, delantera y trasera. Se faculta expresamente al mandatario para auto contratar, según lo establecido en el artículo 2144 del Código Civil, pudiendo en general, celebrar válidamente consigo mismo todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución les haya encomendado el mandante.

TERCERO. El mandante declara que el vehículo singularizado en la cláusula primera de este instrumento, se encuentra libre de toda prenda, gravamen, prohibición, condición resolutoria, litigio, embargo y cualquier otra clase de resolución que puedan afectar la libre transferencia de dicho bien y su valor. En todo caso, el mandante queda obligado a responder de la obligación de saneamiento en conformidad a la ley.

CUARTO. Para todos los efectos legales, el mandante fija domicilio en la ciudad de Santiago, y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO. Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento, para requerir las inscripciones, subscripciones, anotaciones, cancelaciones, alzamientos, que en derecho correspondan.

SI ☐ NO ☐ Confirmo que, siendo contribuyente de IVA, la empresa sí tuvo derecho al crédito fiscal por la adquisición, importación, fabricación o construcción de este vehículo entregado a BCI Seguros como dejación de restos, configurando así el hecho gravado especial señalado en la letra m) del Art. N°8 del DL 825, Ley Impuestos a las Ventas y Servicios. Adicionalmente, que estando acogido al Art. N°14 Ter de la Ley de Impuesto a la Renta, no han transcurrido más de 36 meses desde la adquisición, importación, fabricación o construcción del mismo.

Considere que si su respuesta es afirmativa, la casa de remate le emitirá en forma electrónica una Liquidación Factura afecta a IVA para que pueda dar cumplimiento a su obligación tributaria de enterar el impuesto asociado a la enajenación de este vehículo. En caso contrario, recibirá un documento exento de tal impuesto.

LUIS EDUARDO OLGUÍN LEDEZMA